

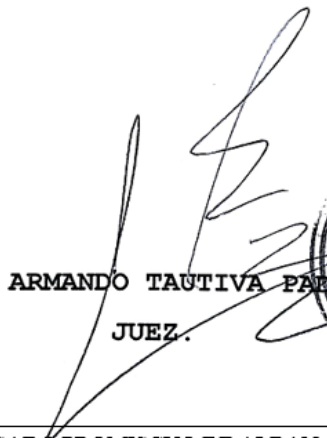
Proceso Declaración de Pertenencia Radicado: 2019-094	
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04 Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca treinta (30) de julio de 2021

Del escrito de contestación de la demanda realizado por la parte demandada, CORRASE traslado a la parte demandante por el termino de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre la contestación de misma o pida las pruebas que pretende hacer valer, de acuerdo al artículo 370 del Código General del Proceso.

Vencido el término, retórnese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 2 de agosto del 2021
Notificado por anotación en ESTADO N° 58 de esta misma fecha.



DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBAN -CUNDINAMARCA-

jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

PROCESO

PERTENENCIA

DEMANDANTE: JAIR MARTINEZ MONTILLA

DEMANDADOS: LAURENCIO SANCHEZ MORENO Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS

RADICADO: 2020- 00094

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA.

ANA YOLEIMA GAMBOA TORRES, en calidad de Curadora Ad Litem de la parte demandada LAURENCIO SANCHEZ MORANO y de personas indeterminadas, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar que, estando dentro del término de Ley, contesto la demanda, teniendo como fundamentos de hecho y de Derecho lo que a continuación enuncio.

CONTESTACION DE LA DEMANDA.

Conforme a lo estipulado en el artículo 96 del Código General del Proceso, hago un pronunciamiento expreso sobre los

HECHOS DE LA DEMANDA.

AL HECHO 1. Es cierto, conforme al documento denominado “PROMESA DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA PARA INMUEBLES Y OTROS”, realizado y firmado el 1 de junio de 2007, allegado con la demanda, entre los señores JAIR MARTINEZ MONTILLA en calidad de comprador y los señores JHON ALEXANDER SANCHEZ GARCIA y JOSE JAVIER SANCHEZ MUÑOZ, en su calidad de vendedores.

AL HECHO 2. Es cierto, conforme se desprende del contrato denominado “PROMESA DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA PARA INMUEBLES Y OTROS”,

AL HECHO 3. Me atengo a lo que se pruebe. No es claro para la suscrita Curadora, el área, cabida, linderos y la ubicación de la porción de terreno que ocupa el señor MARTINEZ MONTILLA, dentro del predio de mayor extensión denominado SANTA LUCIA, el cual ahora denomina EL MUCHAL 2, teniendo en cuenta que si bien determina el área de 3.918 m2, no indica la ubicación precisa que está ocupando, por lo que se hace necesario determinar exactamente la ubicación de la porción de terreno que está ocupando dentro del plano del terreno de mayor extensión. Es importante ya que de la Escritura numero 400 del 25 de marzo de 1958 no se evidencia la cabida y linderos totales del predio SANTA LUCIA.

AL HECHO 4. No me consta, al respecto que se aporten las pruebas necesarias y suficientes, para que se demuestre lo manifestado.

AL HECHO 5. No me consta, al respecto que se aporten las pruebas necesarias y suficientes, para que se demuestre lo manifestado.

AL HECHO 6. No me consta, al respecto que se pruebe lo manifestado. Cabe resaltar que el área que dice tener el predio EL MUCHAL 2, es precisa 3.9180 m2, sin embargo, se hace necesario la ubicación y linderos específicos de esa área. Es importante determinar exactamente la ubicación del inmueble, ya que de la documentación existente en el expediente hay una pieza procesal expedida por la ventanilla única de registro VUR, en donde, en sus datos básicos, se aprecia que el predio de mayor extensión tiene registrada en la anotación 2, una demanda en un

proceso de pertenencia decretada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Alban, cuyos demandante son entre otros el señor LUIS ENRIQUE SANCHEZ QUEVEEDO y otras 8 personas mas, el cual tiene como radicado es el 2019-00177. De tal forma, que no de lugar a confusiones con otras declaraciones de pertenencia iniciadas contra este mismo predio de mayor extensión.

AL HECHO 7. No me consta, al respecto que se pruebe lo aquí manifestado y se aprueben los linderos detallados en este hechos de la demanda.

AL HECHO 8. No me consta, que se demuestre mediante las pruebas que se practiquen en el curso del proceso.

AL HECHO NOVENO. Es cierto de acuerdo a la información allegada al proceso por los diferente entes consultados.

AL HECHO DECIMO. Es cierto conforme a los linderos descrito en la Escritura Publica numero 400 del 25 de marzo de 19958, allegada con el demanda.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

A LA PRETENSION 1. No me opongo, en tanto se demuestren claramente, la ubicación cabida y linderos del inmueble objeto de Usucapión, se legalicen los que fueron detallados en la demanda y sea claro para la suscrita Curadora la posesión y los actos de señor y dueño que dice estar ejerciendo el señor MARTINEZ MONTILLA, durante el tiempo que ha venido ocupando el inmueble. Todo ello, a través de los diferentes medios probatorios.

A LA PRETENSION 2. Tampoco me opongo a esta pretensión, siempre y cuando sea consecuencia de la declaratoria de la primera pretensión.

A LA TERCERA PRETENSION. No me opongo, siempre y cuando sea consecuencia de la declaratoria de la primera pretensión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamentos la contestación de la demanda, en los artículos 96 y siguientes, 243 y siguientes, y 375 del Código General del Proceso, y demás normas en concordancia

PRUEBAS

Comedidamente solicito se sirva tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

Tener como pruebas, la demanda y sus anexos y todas las actuaciones procesales surtidas en el curso del proceso.

COADYUVO en las demás pruebas solicitadas

NOTIFICACIONES

Como Curadora Ad Litem, manifiesto que desconozco la dirección del demandado personas indeterminadas.

La suscrita Curadora Recibe notificaciones en la carrera 23 No.124-87, torre 2, oficina 602, de la ciudad de Bogotá, D.C. correo electrónico yoleima.gamboa@codinfor.com.co teléfono móvil 3162479430.

Cordialmente,

A handwritten signature in dark ink, consisting of stylized initials and a long diagonal stroke.

ANA YOLEIMA GAMBOA TORRES
C.C.60.295.946 de Cúcuta
T.P.No.49.064 del C.S. de la J.